



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SANITARIA, AMBULATORIA Y HOSPITALARIA, EN BILBAO Y SU ÁREA DE INFLUENCIA, PARA MUTUA MONTAÑESA, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 7.

ÍNDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO.....	2
2. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y COMUNICACIÓN.....	6
3. COBERTURA ASISTENCIAL Y MEDIOS TÉCNICOS.	7
4. MEDIOS HUMANOS.	13
5. PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.....	15
6. INCIDENCIAS, SEGUIMIENTO/CONTROL DE SERVICIOS PRESTADOS.....	16
7. FACTURACIÓN.	17
8. UNIDADES DE SERVICIO ESTIMADAS.	21
9. SUFICIENCIA Y ADECUACIÓN DE LOS MEDIOS DE LOS QUE DISPONE LA EMPRESA.	22
10. CONSIDERACIONES GENERALES.....	23

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente pliego tiene por objeto la contratación de los servicios de asistencia sanitaria ambulatoria y hospitalaria en Bilbao y su área de influencia para Mutua Montañesa, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 7, con destino a los trabajadores protegidos por Mutua Montañesa, así como a los pacientes derivados de concertos autorizados por esta Mutua, en el área de cobertura asistencial de este contrato. El objeto del servicio podrá ampliarse a la prestación del mismo para la realización de pruebas diagnósticas y tratamientos terapéuticos para el control y seguimiento de la incapacidad temporal por contingencias comunes, si se dieran los requisitos para ello.

La asistencia sanitaria objeto de esta licitación comprende aquellos servicios que Mutua Montañesa no puede obtener con medios propios, concertados o por otras Mutuas y se concreta en las siguientes actuaciones asistenciales:

- Asistencia de Urgencias 24h
- Hospitalización
- Intervenciones quirúrgicas urgentes y programadas
- Consultas externas de médicos especialistas
- Interconsultas hospitalización
- Radiodiagnóstico y otras pruebas diagnósticas complementarias

URGENCIAS
ATENCIÓN URGENCIAS
ATENCIÓN URGENCIAS ESPECIALIZADAS
CONSULTAS EXTERNAS (TODAS LAS ESPECIALIDADES)
PRIMERA CONSULTA
CONSULTA SUCESIVA
HOSPITALIZACIÓN
ESTANCIA
MEDIA ESTANCIA
ESTANCIA UCI
HOSPITAL DE DÍA
DERECHOS QUIRÓFANO
GRUPO O
GRUPO I
GRUPO II



GRUPO III
GRUPO IV
GRUPO V
GRUPO VI
GRUPO VII
GRUPO VIII
MATERIALES ESPECIALES QUIRÓFANO (Prótesis e implantes no incluidos, se precisa presentar presupuesto previo que deberá ser autorizado por Montañesa)
LIGASURE/BISTURÍ ARMÓNICO
CATETER ELECTROESTIMULACIÓN CIRUG. CORNETES
NEURONAVEGADOR
SUTURA MECÁNICA
HONORARIOS ANESTESISTA
PREOPERATORIO
GRUPO I
GRUPO II
GRUPO III
GRUPO IV
GRUPO V
GRUPO VI
HONORARIOS CIRUJANOS
GRUPO O
GRUPO I
GRUPO II
GRUPO III
GRUPO IV
GRUPO V
GRUPO VI
GRUPO VII
GRUPO VIII



HONORARIOS especialidad NEUROCIRUGÍA
CIRUGÍA COLUMNA CERVICAL
CIRUGÍA CRANEAL
CRANEOPLASTIA/TUMOR CEREBRAL
COLUMNA LUMBAR
INFILTRACIÓN ESPINAL GUIADA RX
NUCLEOTOMÍA PERCUTÁNEA
TERMOCOAGULACIÓN ARTICULAR CON RF
HERNIA DISCAL SIMPLE
ESTENOSIS CANAL SIMPLE
HERNIA DISCAL /ESTENOSIS CANAL INSTRUMENTADA
TUMOR VERTEBRO-MEDULAR
SERVICIO HEMODINÁMICA E INTERVENCIONISMO CARDIOVASCULAR
HOLTER/MAPA
ECOCARDIOGRAMA-ECO DOPPLE COLOR
ECOCARDIOGRAMA ESTRÉS ESFUERZO Ó MEDICACIÓN
ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFÁGICO
ARTERIOGRAFÍA EXTREMIDADES
INTERVENCIONISMO CARDIACO
CATETERISMO CARDIACO CON CORONOGRAFÍA
CARDIOVERSIÓN
ANGIOPLASTIA CARDIOLÓGICA SIMPLE
ANGIOPLASTIA CARDIOLÓGICA COMPLEJA
MATERIAL INTERVENCIONISMO CARDIACO HEMODINAMICA
STENT NORMAL
STENT BALÓN/GUÍA/IVUS
STENT ROTA
PRUEBAS COMPLEMENTARIAS
ECOENDOSCOPIA BRONQUIAL
FIBROBRONCOSCOPIA



COLONOSCOPIA
GASTROSCOPIA
ECO-DOPPLER VASCULAR
ECOGRAFÍA
UROGRAFÍA
FLUJOMETRÍA
ARTROTAC
PET
TAC
RM (SIMPLES)
AUDIOMETRIA/TIMPANOGRAMA/PRUEBAS VESTIBULARES
NASOFIBROLARINGOSCOPIA
RX TÓRAX PREOPERATORIO
FISIOTERAPIA ESPECÍFICA
TRATAMIENTO COMPLETO REHABILITACIÓN CARDIACA
SESION FISIOTERAPIA RESPIRATORIA
REHABILITACIÓN SUELO PÉLVICO AMBULATORIA
PODOLOGÍA
QUIROPODIA
CURAS
LABORATORIO
ANALÍTICA PREOPERATORIO
ANALÍTICA BÁSICA
SEROLOGÍA VIH, VHB Y VHC
ANATOMÍA PATOLÓGICA
BIOPSIA SIMPLE
BIPOSIA DOBLE O COMPLEJA
PREOPERATORIO
PREOPERATORIO COMPLETO



La asistencia sanitaria contratada comprende un centro o diversos centros asistenciales. Al menos uno de ellos, cuando se oferten diferentes centros, deberá ser un centro hospitalario con internamiento que deberá estar ubicado en la localidad de Bilbao (Vizcaya) y disponer de buena accesibilidad mediante transporte público y privado.

En el caso de ofrecer para las consultas externas de médicos especialistas, los servicios de otros centros asistenciales (cuya titularidad puede ser o no del licitador ofertante), el licitador deberá declarar la existencia de dichos centros como centros anexos al centro hospitalario. Éstos deberán estar ubicados en Vizcaya y podrán completar la prestación de la asistencia sanitaria ambulatoria. El licitador deberá aportar de forma conjunta la oferta asistencial y recursos e instalaciones de todos los centros disponibles. En todo caso, cualquier servicio prestado en dichos centros deberá ser facturado exclusivamente por el adjudicatario.

No se contratan los servicios en régimen de exclusividad y requerimiento de Mutua Montañesa, según las necesidades que se puedan presentar durante la vigencia del contrato, así como las necesidades y/o disponibilidades que puedan ofrecer las otras Mutuas del Sector, la asistencia sanitaria podrá verse ampliada o disminuida en cualquier servicio/especialidad solicitada en todas las modalidades asistenciales que disponga el hospital en el momento en el que sea requerido. Por ello, el licitador deberá ofertar toda su cartera de servicios.

La adjudicataria podrá subcontratar servicios asistenciales y no asistenciales para la prestación del servicio objeto del contrato conforme se indica en el PCAP y Anexo I. En todos los casos, todos los servicios deberán ser facturados exclusivamente por la misma.

En aplicación de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, la empresa adjudicataria deberá prestar servicio no únicamente a Mutua Montañesa, sino también, a pacientes de las demás Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social con las que Montañesa tenga o pueda tener suscrito acuerdos y/o convenios de colaboración que incluyan el servicio requerido. En todo caso, el paciente siempre será remitido por Mutua Montañesa.

2. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y COMUNICACIÓN.

La responsabilidad de la buena ejecución de los servicios que se contratan estará a cargo del responsable del Contrato que será la persona en quién la dirección de Mutua Montañesa delegue las funciones expresadas en los Pliegos para velar por la correcta prestación del servicio.

La persona responsable del contrato de Mutua Montañesa ostenta la facultad de supervisar y de ser informada, de la realización de los trabajos contratados.

La empresa adjudicataria designará una persona coordinadora como interlocutora única con la persona Responsable del contrato de Mutua Montañesa en relación con la prestación del servicio o para resolver cualquier consulta. Deberá aportar e-mail

y N.º de teléfono de contacto y tener accesibilidad para facilitar la comunicación con la persona responsable del contrato de Mutua Montañesa.

3. COBERTURA ASISTENCIAL Y MEDIOS TÉCNICOS.

La gestión del servicio a prestar deberá incluir de forma específica y como requisito indispensable las siguientes actividades:

C.1 Hospital (Centro con internamiento)
U.1 Medicina General/de familia
U.2 Enfermería
U.4 Podología
U.6 Alergología
U.7 Cardiología
U.8 Dermatología
U.9 Aparato digestivo
U.10 Endocrinología
U.13 Medicina interna
U.14 Nefrología
U.16 Neumología
U.17 Neurología
U.18 Neurofisiología
U.24 Reumatología
U.26 Ginecología
U.35 Anestesia y Reanimación
U.36 Tratamiento del dolor
U.37 Medicina intensiva
U.39 Angiología y Cirugía Vasculat
U.40 Cirugía cardíaca
U.41 Hemodinámica
U.42 Cirugía Torácica
U.43 Cirugía general y digestivo
U.45 Cirugía maxilofacial
U.49 Neurocirugía
U.52 Otorrinolaringología
U.53 Urología
U.55 Cirugía ortopédica y Traumatología
U.63 Cirugía mayor ambulatoria
U.64 Cirugía menor ambulatoria
U.65 Hospital de día
U.68 Urgencia
U.69 Psiquiatría
U.72 Obtención de muestras
U.73 Análisis clínicos
U.74 Bioquímica Clínica
U.75 Inmunología
U.76 Microbiología y Parasitología
U.77 Anatomía patológica

U.79 Hematología clínica
U.80 Laboratorio de hematología
U.82 Servicio de transfusión
U.83 Farmacia
U.88 Radiodiagnóstico

El centro o centros sanitarios que las empresas licitadoras oferten para realizar los servicios objeto de licitación deberán tener en vigor la correspondiente acreditación/autorización sanitaria de la Comunidad Autónoma correspondiente para todas las actuaciones sanitarias que forman parte del servicio licitado. La autorización sanitaria se tendrá que mantener vigente durante toda la vigencia del contrato. Al menos uno de los centros sanitarios ofertados, cuando las empresas licitadoras oferten más de uno, deberá disponer de la clasificación de centro hospitalario con internamiento que le habilite para realizar las actuaciones y tratamientos médico- quirúrgicos que precisen de ingreso hospitalario. Así mismo los centros sanitarios ofertados deberán tener autorizadas las distintas especialidades y servicios objeto de licitación. En caso de que se oferte más de un centro sanitario, se permite que entre todos los centros ofertados se tengan autorizadas la totalidad de las especialidades y servicios que se requieren en el presente pliego.

La asistencia sanitaria prestada por la adjudicataria se llevará a cabo hasta que la persona responsable del contrato de Mutua Montañesa decida continuar la prestación asistencial de cada proceso en Montañesa con sus propios medios y servicios.

Las instalaciones deberán mantenerse en todo momento en perfectas condiciones de uso y limpieza, con todo su equipamiento y material necesario, así como se asegurará la adecuada esterilización del material y/o instrumental no fungible que requiera ser esterilizado, disponiendo de los correspondientes registros de la operación.

Todas las asistencias, tratamientos médico-quirúrgicos, exploraciones y pruebas diagnósticas han de realizarse en el/los centro/s sanitario/s ofertado/s, sin estar permitido la derivación de los pacientes a otros centros, salvo urgencia médica o instrucción expresa de Mutua Montañesa. Si el centro sanitario no pudiese atender al trabajador por carecer de medios profesionales o técnicos suficientes y fuese precisa la derivación del trabajador, esta se realizará de acuerdo con Mutua Montañesa, a un centro previamente autorizado por la Mutua.

La asistencia sanitaria objeto de esta licitación se concreta en:

A) Atención de urgencias:

El Centro hospitalario deberá disponer de un servicio de urgencias (U.68) debidamente autorizado por el Departamento de Salud del Gobierno Vasco. El servicio se deberá prestar con carácter permanente (24horas/365 días) y contar con medios técnicos y humanos según los estándares y recomendaciones del Ministerio de Sanidad para las Unidades de Urgencias Hospitalarias.

Deberá contar como mínimo con:

- Zona de recepción y sala de espera.



- 2 boxes de atención en urgencias.
- Sala de curas.
- Sala de rayos.

El centro hospitalario de la empresa licitadora debe contar con una atención completa en urgencias. Esta atención conllevará cuando se precise la realización de la cirugía en aquellas patologías urgentes o indemorables.

Para el cumplimiento de esta prestación el centro ofertado deberá contar como mínimo, con el siguiente personal:

- De manera presencial durante todo el horario de cobertura:
 - Médico de Medicina General/de familia (U.1) o
 - Medicina Interna (U.13).
 - Personal de Enfermería
- De manera presencial o localizable cualquier horario días laborables, fines de semana y festivos:
 - Médico especialista en traumatología y cirugía ortopédica,
 - Médico especialista en neurocirugía
 - Médico especialista en anestesia y reanimación
 - Médico especialista en cardiología.

La atención en el servicio de urgencias a nuestros/as pacientes deberá ser inmediata, no debiendo esperar para ser atendidos por el personal sanitario más de 20 minutos.

Cuando el paciente no sea derivado directamente desde Montañesa, para la asistencia en urgencias se deberá solicitar al/a la paciente el correspondiente "Parte de asistencia", que servirá como justificante para el cobro de la misma. De no aportar dicho "Parte de asistencia", se actuará según tipología y horario de la atención requerida:

- En caso de tratarse de una urgencia vital, se proporcionará asistencia médica y posteriormente se recabará de Mutua Montañesa la información y documentación necesaria.
- De no ser urgencia vital, el adjudicatario solicitará instrucciones a Montañesa para la asistencia, informando al paciente que, si la empresa no aporta la documentación necesaria, los gastos de asistencia correrán a su cargo.

Si tras la asistencia en el Servicio de urgencias, el/la paciente precisa ingreso hospitalario y/o intervención quirúrgica urgente, la empresa adjudicataria actuará según criterio médico, poniéndolo en conocimiento de Mutua Montañesa lo antes posible por la vía que ésta determine. En el caso de precisar intervención quirúrgica no urgente, es preciso que sea autorizado por la persona responsable del contrato de Mutua Montañesa para su realización.



Si no se precisa ingreso hospitalario, la adjudicataria facilitará al/a la paciente el informe médico correspondiente y entregará a Mutua Montañesa una copia vía telemática encriptada a un buzón de correo electrónico que Mutua Montañesa facilitará una vez entre en vigor el contrato o a una nube segura a la que facilitará el acceso, según determinación de Mutua Montañesa, siempre dentro del marco de la normativa sobre Protección de Datos (RGPD). El/la paciente será derivado/a al centro de referencia el primer día hábil, para que Mutua Montañesa decida sobre cómo realizar el seguimiento médico.

Para las urgencias quirúrgicas, las empresas licitadoras deberán garantizar la disponibilidad de un quirófano con el personal necesario, completamente equipado y en perfecto estado de uso y limpieza, para la realización de intervenciones quirúrgicas de urgencia las 24h los 365 días del año.

B) Pruebas complementarias y laboratorio:

Las empresas licitadoras deberán contar con los equipos precisos para realizar las pruebas complementarias precisas y un laboratorio de análisis clínicos para la cobertura asistencial establecida anteriormente.

Los equipos médicos y de radiodiagnóstico deberán estar en perfecto estado de funcionamiento y contar con un servicio de mantenimiento que garantice tiempos de parada mínimos.

La empresa adjudicataria tiene obligación de mantener actualizada y legalizada toda la documentación correspondiente a la instalación de Diagnóstico por Imagen (certificado de instalación en Industria, programa de garantía de calidad, programa de protección radiológica, etc.,) de acuerdo con la legislación vigente. De igual manera será de obligado cumplimiento la observancia de la normativa legal vigente en cuanto a la ubicación, funcionamiento y seguridad para el resto de los equipos.

Todas las pruebas complementarias se realizarán tanto en régimen hospitalario como ambulatorio a los pacientes de Mutua Montañesa que las precisen tanto si la necesidad se genera desde la urgencia o los diferentes servicios de la empresa adjudicataria como si se deriva desde los centros asistenciales de Mutua Montañesa. En este último caso, el paciente deberá acudir con una Solicitud de Asistencia Especializada (SAE) remitida por Mutua Montañesa, que deberá adjuntarse con la factura para el cobro de la misma.

El tiempo de espera desde que se solicita la prueba hasta que se realiza y se envía el informe a Mutua Montañesa no deberá superar los 7 días hábiles.

Quedan excluidas del ámbito de la presente licitación las pruebas de ecografía, TAC, AngioTAC, RM, Neurofisiología o Medicina Nuclear que Mutua Montañesa precise en régimen ambulatorio, salvo que Mutua Montañesa lo derive expresamente por no poder realizar la asistencia con los medios propios o concertados para dichas pruebas.



En caso de realizarse una prueba de imagen o de alta resolución, la adjudicataria enviará a Mutua Montañesa mediante un CD por mensajería sin perjuicio de que se remitan adicionalmente las imágenes vía standard DICOM, debiéndose detallar el nivel de automatización e integración previsto. No se admitirán imágenes en acetato.

En cualquier caso, el coste de la incorporación de los estudios diagnósticos realizados a los sistemas de información de Montañesa, (mensajería, administrativos, control de calidad y configuración técnica de nodos DICOM, etc) serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

Se deberá enviar a Mutua Montañesa periódicamente los certificados de revisiones anuales que realiza la UTPR (Unidad Técnica de Protección Radiológica) de la Adjudicataria en sus instalaciones radiológicas.

C) Hospitalización:

El centro hospitalario deberá disponer de habitaciones individuales con un espacio mínimo de 10 m2 y contarán con cama o sofá de acompañante, TV y conexión Wifi.

Todas las habitaciones dispondrán de toma de oxígeno y vacío, de un sistema de aviso al control de enfermería.

Los pacientes estarán permanentemente asistidos por el correspondiente servicio de enfermería y auxiliar sanitario. Será responsabilidad del personal médico asignado al paciente hospitalizado el seguimiento de su estancia mientras permanezca ingresado.

El Servicio de Hospitalización debe aportar a los pacientes ropería desechable y no desechable (todo lo necesario para la higiene y cuidado del paciente) y las dietas correspondientes (desayuno, comida, merienda y cena).

Todas las habitaciones deberán ser adecuadas, en correcto estado de limpieza y actualizadas.

La adjudicataria entregará al alta hospitalaria un informe médico como resultado de la estancia en la unidad de hospitalización, conforme a la normativa vigente. Dicho informe incluirá la valoración, diagnóstico y tratamiento aplicado, así como una copia de toda la documentación clínica generada y las pruebas complementarias realizadas durante el ingreso del paciente.

En el plazo no superior a un mes, se remitirán además los códigos de procedimientos y de diagnóstico CIE10 adscritos al paciente durante su hospitalización y cirugía.

D) Bloque quirúrgico:



La empresa licitadora deberá garantizar la disponibilidad de un quirófano completamente equipado y en perfecto estado de uso y limpieza, para la realización de intervenciones quirúrgicas de urgencia.

El quirófano deberá disponer, como mínimo, del equipamiento suficiente para realizar cirugía con anestesia general. Se considerará imprescindible carro para anestesia, monitorización del paciente, fluidos anestésicos, gases medicinales, dos lámparas quirúrgicas de techo, mesa quirúrgica, bisturí eléctrico, toma de aires medicinales o diferente a la de anestesia para utilización de material monitorizado, tomas de vacío, mesa para instrumental y equipamiento con instrumental básico.

Se considera cirugía urgente la realizada en horario de noche desde las 22:00h a las 8:00 h del día siguiente, fines de semana y festivos. Toda intervención no urgente, obliga a un contacto previo con la persona responsable del contrato de Mutua Montañesa para su aprobación.

Además, el centro hospitalario deberá contar como mínimo con otro quirófano para las cirugías programadas y con una Sala de reanimación postquirúrgica (URPA).

En caso de precisar una intervención quirúrgica programada, el tiempo de espera será de máximo 15 días naturales desde la autorización para la intervención por parte de Mutua Montañesa. En ese intervalo de tiempo está incluida la visita preoperatoria de anestesiología.

E) Consultas especialistas:

Las empresas licitadoras deberán contar con médicos especialistas, personal de enfermería y otro personal sanitario suficiente, así como con las instalaciones adecuadas y dotadas de los equipos médicos necesarios, para la realización de las consultas médicas de las unidades asistenciales ofertadas por la adjudicataria, tanto en régimen de consultas externas como hospitalarias. El centro o centros sanitarios ofertados donde se realicen deberán estar acreditadas/autorizadas por la autoridad sanitaria autonómica correspondiente.

En cuanto a los servicios de las especialidades de oftalmología, ORL, Neurofisiología clínica, Cirugía ortopédica y Traumatología, Cirugía plástica y reparadora, Dermatología y Psiquiatría, las consultas que se incluirán en el concierto serán las consultas intrahospitalarias (pacientes ingresados) o cuando Montañesa derive expresamente a dichos servicios por no poder realizar la asistencia con los medios propios o concertados para dicho servicio.

El tiempo de respuesta será de 6 días hábiles desde que se solicite la consulta por parte de Mutua Montañesa, y un día más para la entrega de informe a Montañesa, ya que tras toda consulta deberá remitirse un informe por parte del personal especialista, que la empresa adjudicataria entregará a Mutua Montañesa vía telemática encriptada a un buzón de correo electrónico que Montañesa facilitará una vez entre en vigor el contrato, o a través de una nube

segura, según determinación de Mutua Montañesa, siempre dentro del marco de la normativa sobre Protección de Datos (RGPD).

La atención en consulta externa especializada a nuestros/as pacientes deberá realizarse de acuerdo con la hora de citación, no debiendo demorarse la espera para ser atendidos por el personal facultativo más de 15 minutos.

Si resultara necesario realizar técnicas exploratorias invasivas o con posibilidades de reacciones adversas no previsibles, el médico especialista deberá informar con anterioridad al paciente derivado, tanto de los procedimientos a los que va a ser sometido y de los riesgos que los mismos conlleven, como de los resultados esperados, rellenando el preceptivo consentimiento escrito informado.

F) Servicio de farmacia:

El centro hospitalario deberá disponer de Farmacia (U.83), que deberá proveer de los medicamentos necesarios a los pacientes atendidos en sus instalaciones tanto en el servicio de urgencias, bloque quirúrgico como hospitalización.

G) UCI:

Un centro Hospitalario ofertado deberá disponer de UCI, la cual contará como mínimo con 2 boxes y dispondrá de los equipos necesarios para el adecuado tratamiento de los/las pacientes, que incluya monitorización, ventilación mecánica y bombas de perfusión intravenosa.

H) Hospital de día:

Asistencia Sanitaria en Hospital de día, ofreciendo los cuidados necesarios para los pacientes que deban ser sometidos a métodos de diagnóstico o tratamiento que requieran durante unas horas de atención continuada médica o de enfermería, pero no el internamiento en el hospital.

4. MEDIOS HUMANOS.

La oferta presentada deberá comprender el personal necesario para la correcta realización y gestión de servicio objeto del presente contrato. Asimismo, deberá disponer del personal adicional para las sustituciones necesarias, previstas e imprevistas, para que los servicios se presten con plena efectividad.

El CH deberá contar como mínimo con:

PERSONAL ASISTENCIAL	DEDICACIÓN/HORAS
Servicio médico de urgencias	24 horas/365 días
Personal de quirófano con su correspondiente personal de anestesia	24 horas/365 días
Servicio de Hospitalización	24 horas/365 días
UCI	24 horas/365 días



Deberá contar con un equipo humano quirúrgico cualificado para la realización de las intervenciones quirúrgicas tanto las urgentes indemorables como las programadas en las especialidades quirúrgicas requeridas en la cobertura asistencial de la cláusula 3ª del presente pliego.

Asimismo, deberá contar con el personal médico especialista y demás personal sanitario necesario para dar la cobertura asistencial y cumplir con los tiempos de respuesta establecidos en el presente pliego.

El servicio de urgencias deberá contar como mínimo, con el siguiente personal de manera presencial durante todo el horario de cobertura:

- Un facultativo
- Personal de Enfermería

Para el cumplimiento de la prestación de asistencia quirúrgica será imprescindible disponer del siguiente personal:

- Médicos cirujanos
- Médicos anestesistas.
- Instrumentista.
- DUE o auxiliar de campo.

El servicio de UCI deberá contar como mínimo con un/una médico intensivista y un/a enfermero/a especializado/a en cuidados intensivos las 24h/365 días.

Para consultas de especialistas se debe contar como mínimo con un médico especialista de cada una de las especialidades requeridas en la cláusula 3ª del presente pliego.

La empresa adjudicataria deberá proporcionar en la memoria una relación del personal facultativo según las diferentes especialidades (Mutua Montañesa se reserva el derecho de solicitar acreditación de la formación y experiencia que requiera cada función, así como cualquier otra información complementaria durante el proceso de valoración o durante la ejecución del contrato).

El personal que vaya a prestar los servicios objeto de este contrato no podrá estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la normativa vigente.

El personal sanitario debe disponer de la titulación académica, y de la correspondiente colegiación vigente, cuando sea necesario, y durante toda la vigencia del contrato.

Son de exclusiva responsabilidad de la empresa Adjudicataria la titularidad de las relaciones laborales, quedando obligada a cumplir respecto de su personal los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario/a, aplicando en su totalidad el convenio colectivo del sector y el resto de las disposiciones vigentes, tanto en materia laboral como la referida a la prevención y salud en el trabajo.



5. PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.

Para la asistencia en urgencias se deberá solicitar al paciente el correspondiente parte de asistencia, que servirá como justificante para el cobro de la misma.

La asistencia sanitaria prestada por el CH se llevará a cabo hasta que Mutua Montañesa decida continuar la prestación asistencial del proceso en sus instalaciones con medios y servicios propios.

Si tras la asistencia de urgencia, el paciente precisa ingreso hospitalario y/o intervención quirúrgica, la empresa adjudicataria actuará según criterio médico, poniéndolo en conocimiento inmediato de Mutua Montañesa de forma telefónica.

Si tras la asistencia en urgencias no se precisa ingreso hospitalario, el CH facilitará al paciente el informe médico correspondiente y será derivado al centro de referencia de Mutua el primer día hábil, para que Mutua Montañesa decida sobre cómo realizar el seguimiento médico.

Cuando el paciente sea derivado por Mutua Montañesa al CH para consultas especializadas o pruebas complementarias, la solicitud de asistencia se realizará mediante contacto directo con la empresa adjudicataria y posterior emisión de la Solicitud de Asistencia informatizada (SAE) por medios telemáticos o mediante entrega al paciente o familiar, a criterio de Mutua Montañesa. El CH informará de la fecha y hora de la cita.

Sólo en el caso de que Mutua Montañesa lo solicite, el facultativo que atiende al paciente deberá valorar si las dolencias que presenta el trabajador pueden ser o no derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, atendiendo a las circunstancias manifestadas por el paciente y la patología presentada por el mismo.

En tratamientos ambulatorios, el médico especialista realizará tras cada consulta un informe médico donde figurará el nº de historia clínica que se indica en la SAE, diagnóstico, situación funcional y recomendación terapéutica que será enviado en un plazo no superior a 24 horas a Mutua Montañesa. De requerirlo Mutua Montañesa, en los informes de las consultas de especialistas se valorará la capacidad laboral del paciente.

Todos los informes se remitirán a Montañesa vía email mediante correo encriptado a la dirección que se indique (siempre dentro del marco de la normativa sobre Protección de Datos) o bien a una nube segura a la que Montañesa facilitará el acceso, según determinación de Montañesa.

La realización de pruebas diagnósticas o analíticas (excepto las pruebas básicas complementarias para el diagnóstico y tratamiento del paciente), así como la prescripción de transporte sanitario, visitas sucesivas ambulatorias o sesiones de fisioterapia/rehabilitación, requerirán de autorización previa expresa de Mutua Montañesa.

En caso de precisar intervención quirúrgica programada o ingreso hospitalario deberá contar con la autorización de la persona responsable del contrato de Mutua

Montañesa, en soporte papel, electrónico o telefónico, en función de la naturaleza y circunstancias del servicio. No se precisa dicha autorización para los casos de ingreso o cirugía urgente.

El CH entregará al alta hospitalaria un informe médico como resultado de la estancia en la unidad de Hospitalización, conforme a la normativa vigente. Dicho informe incluirá la valoración, diagnóstico y tratamiento aplicado. Junto al informe, se remitirá a Mutua Montañesa copia de toda la documentación clínica generada y las pruebas complementarias realizadas durante el ingreso del paciente. En el plazo no superior a un mes, se remitirán además los códigos de procedimientos y de diagnóstico CIE10 adscritos al paciente durante su hospitalización y cirugía.

En cualquier caso, la empresa adjudicataria se comprometerá a emitir todos aquellos informes y a proporcionar la totalidad de datos relacionados con los servicios objeto de este contrato que le sean solicitados por Mutua Montañesa durante el desarrollo del servicio concreto y mientras perdure la ejecución del mismo.

Si fuera necesario realizar al paciente una intervención quirúrgica programada o cualquier otro procedimiento no incluido en la presente licitación, el/la adjudicatario/a se pondrá en contacto con la persona responsable del contrato de Mutua Montañesa, para solicitar por escrito su autorización, siendo imprescindible presentar una valoración económica del mismo.

Si resultara necesario realizar técnicas exploratorias invasivas o con posibilidades de reacciones adversas no previsibles, el médico especialista deberá informar con anterioridad al paciente derivado, tanto de los procedimientos a los que va a ser sometido/a y de los riesgos que los mismos conlleven, como de los resultados esperados, rellenando el preceptivo consentimiento escrito informado.

El adjudicatario dispondrá de un procedimiento para registrar la asistencia de cada paciente, a través de un sistema que permita la gestión informática de los datos de los mismos, así como su archivo que cumpla con la normativa legal vigente en cuanto a confidencialidad y seguridad.

El adjudicatario deberá adoptar todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto 78/2016 (Departamento de salud del Gobierno Vasco), de 17 de mayo, sobre medidas de seguridad de pacientes que reciban asistencia sanitaria en los centros y servicios sanitarios ubicados en Euskadi, además de cumplir con todas las exigencias normativas existentes en cada momento. En caso de duda, podrá dirigirse a la persona responsable del contrato, al igual que deberá notificarle si durante la asistencia sanitaria hubiere algún incidente o efecto adverso.

En caso de pautar medicación al paciente, el médico derivará al paciente a Mutua Montañesa para la emisión de dicha receta.

6. INCIDENCIAS, SEGUIMIENTO/CONTROL DE SERVICIOS PRESTADOS.

La adjudicataria deberá comunicar urgentemente las incidencias, que impidan o demoren la citación de pacientes (teléfono erróneo, no se localiza el paciente, paro



total o parcial del equipamiento, saturación de consultas, quirófanos...) y comunicar las ausencias a Mutua Montañesa.

Asimismo, la adjudicataria deberá disponer de sistemas de alarma para la comunicación inmediata a Mutua Montañesa de situaciones diversas (procesos graves/muy graves, necesidad de traslado a otro hospital...), permitiendo que Mutua Montañesa gestione de manera prioritaria la situación médica de los pacientes afectados.

Podrá realizarse un seguimiento del servicio entre la adjudicataria y Mutua Montañesa, así como de las incidencias que se detecten, a través de análisis y reuniones periódicas.

Además, para el adecuado seguimiento anual de los servicios contratados, la adjudicataria informará a Mutua Montañesa del mantenimiento o variaciones producidas durante la vigencia del contrato, al menos, en los siguientes aspectos:

- Oferta asistencial y condiciones de horarios, tipología de prestación, etc.
- Recursos humanos.
- Equipamientos.
- Instalaciones
- Horarios de prestación del servicio.
- Protocolos internos de la prestación del servicio.
- Modificación en los contratos suscritos con empresas externas y vinculadas a la prestación del servicio: servicios médicos, limpieza, residuos, mantenimiento de equipos, etc.

La adjudicataria deberá aportar a un buzón de correo electrónico que Mutua Montañesa facilite, con periodicidad mensual, un resumen en formato Excel de la actividad asistencial realizada, con la cuantificación por cada uno de los conceptos tarifados en el contrato que se hayan facturado e incluyendo, si se da el caso, nuevos actos facturados conforme al modelo de documento Excel que será facilitado por Mutua Montañesa.

7. FACTURACIÓN.

La facturación se realizará por acto médico y por conceptos individuales.

En el Anexo de oferta económica se detallan los actos médicos y pruebas complementarias de uso más probable.

Si el licitador, con sus propios medios, puede realizar cualquier otra actividad, prueba o servicio que no está reflejada en la tabla, podrá ofertarla incluyendo en la oferta económica la tarifa. De esta manera, en caso de que excepcionalmente se precisara dicha prueba, por parte de Montañesa, podrá ser solicitada siempre y cuando no se pudiera realizar con medios propios, públicos o de otras Mutuas.

Forfait atención Urgencias:

La tarifa para el servicio de urgencias se presenta en un Forfait que incluye:



- La atención del médico de urgencias o internista de urgencias y DUE
- Curas, suturas, inmovilización, procedimientos terapéuticos no quirúrgicos, material necesario y resto de material fungible convencional de urgencias.
- Medicación y monitorización de gases necesarios para resolver el proceso ambulatorio.
- Radiografía convencional (Todas las radiografías que se precisen para el diagnóstico sin límite de placas)
- ECG
- Analítica convencional de urgencia

Dentro de los procedimientos terapéuticos no quirúrgicos referidos anteriormente se incluyen:

- Colocación percutánea de clavos y agujas para tracciones continuas
- Reducción ortopédica e inmovilización de fracturas y/o luxaciones
- Punción evacuadora (artrocentesis, bolsas sinoviales). biopsia
- Tratamiento de lesiones de partes blandas, articulares y periarticulares. inmovilización

No se incluye:

- Otras pruebas complementarias: TAC, RMN, ECO, Endoscopia
- Intervenciones quirúrgicas de urgencia
- Consulta de médicos especialistas.

Forfait atención Urgencias especializada:

La tarifa de Atención urgencias especializada incluye además de lo mencionado en el Forfait atención urgencias, la asistencia del médico del resto de especialidades que se encuentre de guardia localizada.

Consulta médicos especialistas:

Se considera primera consulta: a aquella consulta de atención ambulatoria que se realiza por primera vez por un proceso o patología y cuando ha pasado 12 meses de la primera consulta.

Se considera consulta sucesiva: a todas las consultas derivadas de un mismo proceso o patología a excepción de la primera vez o una consulta anual.

Se incluye: La atención del médico especialista y resto de personal sanitario que se precise, curas, inyectables, medicación, y material sanitario necesario para la correcta resolución de la asistencia sanitaria. La tarifa incluye, asimismo, todas las actuaciones realizadas en la consulta (a excepción de las pruebas complementarias) y la realización y envío a Mutua Montañesa del informe médico tras cada asistencia o el del alta médica.

En caso de patología músculo esquelética se incluirán asimismo infiltraciones mixtas cortico-anestésicas articulares o de partes blandas, inmovilizaciones con yeso para



tratamiento de fractura y /o luxaciones de cualquier localización e inmovilizaciones con yeso para el tratamiento de lesiones partes blandas, articulares y periarticulares y retirada de yesos.

No se incluye: pruebas diagnósticas (Laboratorio, Radiología, TAC, RMN, ECO, endoscopia etc.). Medicación específica: toxina botulínica.

Se facturará la interconsulta para la atención a un paciente hospitalizado por parte de un servicio de otra especialidad, no facturándose las visitas médicas a estos pacientes por parte del servicio responsable del ingreso.

Pruebas Diagnósticas:

Se tarificarán todos aquellos procedimientos diagnósticos realizados a los pacientes y que no estén incluidos en los forfait establecidos.

En la tarifa establecida para cada prueba va incluido el informe médico correspondiente.

Se facturarán tanto las pruebas complementarias realizadas a los pacientes de Mutua Montañesa atendidos en los diferentes servicios del CH del adjudicatario, como las solicitadas desde los centros propios de Montañesa previa petición con SAE (Solicitud de Asistencia Especializada) que deberá adjuntarse a la factura.

El envío de las imágenes a Mutua Montañesa corre por cuenta del adjudicatario.

Material:

El material está incluido en los baremos de estancias, derechos de quirófano, consultas especialistas y forfait exceptuando los casos de colocación de prótesis y material de osteosíntesis, mallas especiales y uso de elementos quirúrgicos que se salen de lo común. Éstos, se facturarán al mismo precio que el abonado al proveedor/fabricante, presentando para ello copia de la factura original con el desglose del material utilizado.

Medicación:

Se considerará incluida en todos los grupos y procesos, atención en urgencias, estancia hospitalaria e intervenciones quirúrgicas.

Se facturará aparte medicación específica: por ejemplo, medicación toxina botulínica

Estancias:

El concepto de estancia incluye la estancia en habitación individual con cama de acompañante, hostelería, ropería desechable y no desechable (todo lo necesario para la higiene y cuidado del/de la paciente), alimentación (desayuno, comida, merienda y cena), suministro de gases medicinales o terapéuticos, asistencia del médico de guardia y visitas del médico responsable del ingreso, servicio de



enfermería, medicación, material de curas y resto del material fungible. La rehabilitación, en caso de que sea necesaria, análisis clínicos y pruebas diagnósticas habituales (RX, ECG, ecografía). No quedarían incluidas: TAC y RMN, anatomía patológica, EEG, EMG.

Está incluida la visita diaria del médico especialista del servicio que genera el ingreso. Se facturará aparte las interconsultas por parte de médicos especialistas de otros servicios

Conteo de estancias:

Estancia día completo: Cuando hay estancia nocturna. Incluye al menos 3 comidas. Se facturará siempre el día de ingreso, pero no el día de alta, independientemente de la hora en que ambas se produzcan.

Media estancia: con ingreso que no medie el periodo nocturno. Incluirá dos comidas

No se aplicará la tarifa de estancia en los casos de intervenciones quirúrgicas ambulatorias en las que el paciente ingresa y es alta el mismo día.

Unidad de Cuidados Intensivos:

Permanencia por día del paciente en la UCI del centro hospitalario comprendiendo la atención médica especializada propia de esta unidad, con sistemas de soporte vital avanzado.

Se facturará el día del ingreso con independencia de la hora del mismo, y no el día del alta.

Hospital de día:

Está incluida la visita diaria del médico especialista del servicio que genera el ingreso. Se facturará aparte las interconsultas por parte de médicos especialistas de otros servicios

No están incluidas las exploraciones complementarias que se precisen.

Intervenciones Quirúrgicas:

Para la facturación de las intervenciones se atenderá a la lista de Grupos quirúrgicos de la especialidad que corresponda, publicada en el nomenclátor, clasificación terminológica y codificación de Actos y Técnicas médicas, de la Organización Médica Colegial.

- Derechos de quirófano incluye la utilización del aparataje quirúrgico y anestésico desechable y no desechable, material de higiene y ropería, material sanitario y medicación.



Las tarifas excluyen: Prótesis, órtesis, implantes, material de osteosíntesis y plastias naturales o artificiales. En estos casos, deberá presentarse a Montañesa copia de la factura/albarán que incluya los importes correspondientes del proveedor del material del centro hospitalario.

Asimismo, se excluyen sangre, hemoderivados, albúmina humana y quimioterapia. Material especial de consumo sanitario (mallas, pleurevac, etc)

- Honorarios cirugía: honorarios de la intervención del personal médico especializado responsable de la cirugía. Todas las tarifas incluirán la ayudantía.

En caso de pacientes que precisen la realización de dos procedimientos quirúrgicos de la misma especialidad en el mismo acto quirúrgico, se facturará el 100% del procedimiento del grupo mayor y el 50% del segundo. Si hubiera un 3º procedimiento en la misma intervención se facturará al 30%.

- Honorarios anestesia: honorarios del equipo de anestesia según las indicaciones y grupos quirúrgicos para esta especialidad del nomenclátor de la OMC. Con la tarifa está incluida la atención en URPA.

8. UNIDADES DE SERVICIO ESTIMADAS.

Como orientación para que los licitadores puedan formular la proposición económica, sin que esta información sea vinculante, en el apartado 3 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se indica el consumo medio de años anteriores de actuaciones médicas realizadas en el ámbito territorial objeto de presente contrato así como la estimación prevista en atención al volumen de nuestro colectivo protegido.

El incremento o disminución del número de servicios a Mutua Montañesa durante el periodo de vigencia del contrato, habrá de ser asumido por el adjudicatario como parte del riesgo y ventura de la relación contractual.

De modo y manera que Mutua Montañesa no garantiza al adjudicatario del contrato que, durante el periodo de vigencia del mismo, se requieran los servicios referidos en esta prescripción.

Por lo tanto, la referencia de consumo tiene como finalidad informar a los empresarios de los consumos que podría tener Mutua Montañesa tomando como referencia el volumen de demanda de los últimos años.

En cualquier caso, Mutua Montañesa retribuirá al adjudicatario en los términos establecidos, es decir: por cada unidad de servicio efectivamente prestada, con independencia de que el número sea inferior o superior a los indicados en esta prescripción técnica.

En cualquier caso, en aplicación de lo establecido en el art. 12 del Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social (aprobado Real Decreto 1993/1995) y en el



Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, la empresa adjudicataria deberá prestar servicio no únicamente a Mutua Montañesa, sino también a las demás Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social con las que tenga o pueda tener suscrito acuerdos y/o convenios de colaboración que incluyan el servicio mencionado, siempre y cuando la otra Mutua se adhiera al concierto suscrito entre Mutua Montañesa y la empresa adjudicataria.

9. SUFICIENCIA Y ADECUACIÓN DE LOS MEDIOS DE LOS QUE DISPONE LA EMPRESA.

En virtud de lo dispuesto en la Orden Cas@ (TIN/2786/2009) de 14 de Octubre, y en cumplimiento de las especificaciones del Real Decreto 1630/2011 de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, hoy Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, el adjudicatario de la presente licitación deberá contar con el correspondiente informe favorable de adecuación de las instalaciones y servicios a la finalidad que deben cumplir, esto es el objeto del contrato establecido en el presente pliego. Para ello, una vez se realice la adjudicación de este procedimiento de licitación esta Mutua solicitará al organismo autonómico, que en cada caso tenga atribuida la gestión de la asistencia sanitaria, el correspondiente informe favorable.

Resulta requisito indispensable para la entrada en vigor del contrato formalizado, que esta Mutua disponga del informe favorable preceptivo respecto de la adecuación de las instalaciones y servicios.

En aquellos casos, en los que el mencionado informe resulte desfavorable por no acreditar el adjudicatario suficiencia y adecuación de medios a los fines del concierto por motivos que no puedan ser subsanados, el mismo no entrará en vigor y quedará automáticamente resuelto, sin derecho por parte de este a compensación e indemnización, reservándose Mutua Montañesa, el derecho a exigir al adjudicatario indemnización por los perjuicios que se deriven del incumplimiento de medios propuestos por el adjudicatario.

Así mismo, y en aquellos casos en los que se emita informe desfavorable pero sea por motivos subsanables o se produzca un retraso en la emisión del mismo que no sea imputable a Mutua Montañesa, si no que se deba a deficiencias en la correcta adecuación de los medios e instalaciones a los fines del concierto, el adjudicatario contará con un plazo máximo de seis meses, desde que se conoce la circunstancia de la que deriva dicho retraso, para llevar a cabo las actuaciones correspondientes con el organismo autonómico con el fin de que el mismo emita informe favorable, subsanando los extremos que fueran necesarios, en su caso, y debiendo estar Mutua Montañesa en disposición de dicho informe en el mencionado plazo máximo de seis meses.

Si finalizase dicho plazo sin la obtención del informe favorable, el contrato podrá ser resuelto en las mismas condiciones descritas anteriormente.



10. CONSIDERACIONES GENERALES

Son de exclusiva responsabilidad de las empresas concertadas la titularidad de las relaciones laborales. Así mismo, la empresa adjudicataria deberá contratar, con tal fin, el personal que resulte necesario, el cual dependerá exclusivamente de aquella, quedando obligada a cumplir respecto de su personal los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario, aplicando en su totalidad el convenio colectivo del sector y el resto de las disposiciones vigentes, tanto en materia laboral como la referida a la prevención y salud en el trabajo.

La empresa adjudicataria garantizará el cumplimiento de la normativa legal vigente y la asistencia adecuada a los pacientes (igualdad de trato, protección de datos para usuarios, de los derechos y deberes del paciente en la prestación del servicio, protección y seguridad del paciente durante el tiempo de exploración, documentación sobre consentimiento informado, comunicación e información específica al paciente sobre la asistencia sanitaria a realizar y se le informará del mecanismo y soporte de las reclamaciones y sugerencias, poniendo a disposición del paciente, en caso necesario, las correspondientes hojas de reclamación).